

1

El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a don Próspero Cruzante
Ramírez, es como sigue:


RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. en represen-
tación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. y Próspero Cruzante
Ramírez, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes
ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como
obrero, desde el mes de Abril de 1924 hasta el 24 de Abril del presente año
en que cesó en el trabajo por renuncia, persibiendo ultimamente un jornal
de S/.4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia
de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quin-
ce jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete
siete años con arreglo al record que se ha obtenido de la ~~xxxx~~ revisión
hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los perio-
dos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a
su ex-servidor la cantidad total de S/.1,262.25 que resulta a su favor como
indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/
74.25 por los diecisiete años de servicios, el Dr. Elías Iturri L.V. en re-
presentación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo
tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 979665 a la orden
del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular
del Perú, la cantidad de S/.1,257.25 que unida a la cantidad de S/.5.00
que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre
el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la
cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizato-
rio y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por
tal concepto, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacien-
da, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando
la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente a
los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, am-
bas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí:- que se nos
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la di-
ligencia de entrega:- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- ELIAS ITURRI L.V.
PROSPERO CRUZANTE RAMIREZ.-----

PROVEIDO.- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- Por presentado con el cheque N°
979665 por la cantidad de S/.1,257.25 que se consigna por el doc-
tor Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltd.
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor re-
currente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abo-
no se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente
el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados ha-
ce a don Próspero Cruzante Ramírez en los términos que contiene el recurso
que precede y como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el de-
recho del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad con-
signada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente
diligencia, y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose
cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada,
los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respec-
tivos.- ANGULO A.- A.E. VANINI.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, sien-
do las diez y media de la mañana fué presente ante el señor
Inspector Regional de Trabajo, don Próspero Cruzante Ramírez, con el objeto
de recibir la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE SOLES ORO
VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que pre-
cede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega perso-
nalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1,257.25 en el che-
que consignado a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción,
imprimió su huella digital por no saber firmar, a su ruego lo hizo por an-
te el auxiliar que certifica.- J.M. ANGULO A.- LEOPOLDO GARCIA.- A.E.
VANINI.-----

Es fiel copia de su original al que me remito

Trujillo, 10 de Mayo de 1,950


EL AUXILIAR

AA-HCO.1.1

Cas 4
Do. 118
Fs. 2



El que suscribe, Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de la Libertad
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuada por la Empresa Agrícola Chicama Ltda., a don Próspero Cruzante
Ramírez, es como sigue:

RECURSO:- Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L.V. en represen-
tación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. y Próspero Cruzante
Ramírez, por derecho propio, a Ud. decimos:- Que el segundo de los recurrentes
ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Ltda., como
obrero, desde el mes de Abril de 1924 hasta el 24 de Abril del presente año
en que cesó en el trabajo por renuncia, persibiendo ultimamente un jornal
de S/.4.95 incluido el valor de la ración correspondiéndole en consecuencia
de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.74.25 (quin-
ce jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete
años con arreglo al record que se ha obtenido de la ~~xxxx~~ revisión
hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los perio-
dos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda., abonar a
su ex-servidor la cantidad total de S/.1,262.25 que resulta a su favor como
indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.
74.25 por los diecisiete años de servicios, el Dr. Elías Iturri L.V. en re-
presentación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo
tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N° 979665 a la orden
del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular
del Perú, la cantidad de S/.1,257.25 que unida a la cantidad de S/.5.00
que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre
el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se
consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la
cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizato-
rio y en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por
tal concepto, y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda,
se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando
la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente a
los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, am-
bas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. Otro sí:- que se nos
otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído y de la di-
ligencia de entrega:- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- ELIAS ITURRI L.V.
PROSPERO CRUZANTE RAMIREZ.

PROVEIDO.- Trujillo, 10 de Mayo de 1,950.- Por presentado con el cheque N°
979665 por la cantidad de S/.1,257.25 que se consigna por el doctor
Elías Iturri L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda.
en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor re-
currente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abo-
no se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente
el pago que el doctor Elías Iturri L.V. en nombre de sus representados ha-
ce a don Próspero Cruzante Ramírez en los términos que contiene el recurso
que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el de-
recho del trabajo, entréguese personalmente al recurrente la cantidad con-
signada a su favor en el cheque acompañado, sentándose la correspondiente
diligencia, y otórguese la doble copia certificada que se pide, debiéndose
cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada,
los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respec-
tivos.- ANGULO A.- A.E.VANINI.

DILIGENCIA.- En Trujillo, a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta, sien-
do las diez y media de la mañana fué presente ante el señor
Inspector Regional de Trabajo, don Próspero Cruzante Ramírez, con el objeto
de recibir la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTISIETE SOLES ORO
VEINTICINCO CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que pre-
cede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo hizo entrega perso-
nalmente al recurrente de la expresada cantidad de S/.1,257.25 en el che-
que consignado a su orden y dándose por recibido a su entera satisfacción,
imprimió su huella digital por no saber firmar, a su ruego lo hizo por an-
te el Auxiliar que certifica.- J.M.ANGULO A.- LEOPOLDO GARCIA.- A.E.
VANINI.

Es fiel copia de su original al que me remito



Trujillo, 10 de Mayo de 1,950

Elías Iturri
EL. ANYTTI TAB

